



Artículo 4/2015, julio-agosto (n.º 157)

Avanzando hacia una 'child-friendly justice'. Un estudio sobre la accesibilidad de la justicia juvenil española*

Esther Fernández Molina y Beatriz Blanco Martos. Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen: Desde el año 2010 el Consejo de Europa apuesta por el desarrollo de una *child-friendly justice*, una justicia juvenil más accesible y cercana, que proporcione experiencias positivas con la autoridad legal. Uno de los principales obstáculos para conseguir esa accesibilidad es el lenguaje especializado que se emplea en las salas de justicia. A través de un diseño cuasi-experimental, se ha analizado el grado de comprensión de los menores de algunos documentos jurídicos y su nivel de conocimiento del argot judicial. Los resultados ponen de manifiesto, por un lado, que se está utilizando un lenguaje que excede la capacidad de comprensión de los adolescentes y, por otro lado, que el conocimiento del vocabulario especializado es escaso, incluso para aquellos que tienen experiencia judicial.

Palabras clave: *child-friendly justice*, nivel de lecturabilidad, argot judicial, justicia de menores, accesibilidad de la justicia

Title: *Moving towards 'child-friendly justice'. A study of the spanish juvenile justice system's accessibility*

Abstract: *In 2010, the Council of Europe adopted guidelines on child-friendly justice. The specialized language that is used in the courtroom is one of the main obstacles to the accessibility of justice. A quasi-experimental design was conducted to evaluate the degree to which juveniles understood some legal documents and their level of knowledge of legal terms. The results of this study indicate that the language used in juvenile proceedings is replete with words that juveniles do not understand. Furthermore, findings show that the readability level is too high therefore, the capacity required to understand legal texts exceeds the reading comprehension level that can be expected of adolescents.*

Key words: *Child-friendly justice, readability level, legal terminology, juvenile justice, accessibility of the justice system*

Recepción del original: 14 marzo 2015

Fecha de aceptación: 5 mayo 2015

Sumario: 1. La participación de los menores en un proceso legal. 2. Problemas de accesibilidad en la justicia juvenil. 3. Socialización legal. 4. Objetivos. 5. Metodología. 5.1. Diseño de la investigación. 5.2. La muestra. 5.3. Instrumentos empleados. 5.4. Procedimiento. 6. Resultados. 7. Discusión y conclusiones. 8. Referencias bibliográficas.

1. La participación de los menores en un proceso legal

Las legislaciones sobre menores infractores de la mayoría de países occidentales establecen que cuando un joven es acusado por haber cometido un delito, éste deberá ser sometido a un procedimiento legal donde tratará de dirimirse su participación en los hechos.

La Convención de Derechos del Niño establece que, en la medida que el Estado somete al menor a un procedimiento legal, éste debe garantizar una participación efectiva del menor en el mismo (artículo 12). Como señala Bernuz (2015) asumir este derecho a la participación implica entender a los niños como sujetos de derecho y de derechos. Siguiendo lo establecido por el Comité de Derechos del Niño de 2009, en la práctica la aplicación de este derecho implica promover un procedimiento transparente y respetuoso que asegure que los menores entiendan la naturaleza del proceso que se sustancia frente a ellos y los derechos que les asisten; un procedimiento en el que se les escuche y se tome en consideración sus opiniones, y se les haga saber hasta qué punto éstas han sido tenidas en cuenta; y un procedimiento que adapte sus formas, en especial, el lenguaje para garantizar la máxima comprensión de todas las actuaciones (Bernuz, 2015).

Sin embargo, si estas son las condiciones que se necesitan para participar de un modo efectivo en el sistema, surge la duda de si el sistema se adapta lo suficiente a la capacidad real de comprensión que los jóvenes tienen. Este es un aspecto sobre el que se ha reflexionado poco, especialmente en España. En general, existe una peligrosa asunción en toda la normativa relativa a los jóvenes y menores infractores que asume que estos comprenden, al igual que los adultos, lo que significan los derechos y lo que implica estar inmerso en un procedimiento judicial (Viljoen y Roesch, 2005; Hicks y Lawrence, 1993). No obstante, se sabe que la gran mayoría de los jóvenes tienen serios problemas para participar en el proceso (Grisso y Schwartz, 2000).

* Quisiéramos agradecer a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, y en especial a su directora, Regina Otaola Muguerza, las facilidades proporcionadas para realizar la investigación. Igualmente es de agradecer la amabilidad con la que acogieron el estudio en el IES Infanta Elena de Galapagar de la provincia de Madrid. A todos los jóvenes que aceptaron colaborar, muchas gracias por vuestro tiempo.

Son muchos los factores que influyen en esa falta de competencia de los menores para participar con normalidad en un procedimiento judicial (Fernández, 2014). En este trabajo nos vamos a ocupar de algunos que se derivan de las formas que utiliza el sistema, que generan importantes problemas de accesibilidad y presentan una imagen de la justicia muy distante de sus jóvenes ajusticiados.

2. Problemas de accesibilidad en la justicia juvenil

La accesibilidad de la justicia sigue siendo todavía una asignatura pendiente para la administración judicial. La mayoría de los ciudadanos que han tenido contacto con los tribunales manifiesta la lejanía de esta administración y la dificultad para interactuar con los representantes de la misma (Toharía y García de la Cruz, 2005). Este hecho se magnifica cuando son los jóvenes los que deben interactuar con una justicia presidida y gestionada por adultos.

Las investigaciones científicas recientes han puesto de manifiesto que en el día a día de las salas de justicia juvenil hay todavía muchas barreras que impiden a los menores entender por qué están en la sala de justicia, cuál va a ser el resultado de su paso por la misma y qué se espera de ellos. Sin lugar a dudas, uno de los principales obstáculos que dificulta a los jóvenes entender el procedimiento; es el lenguaje que, junto con el argot jurídico, resulta complicado para cualquier ciudadano de la calle y, especialmente, para los jóvenes que, ya de por sí, tienen graves problemas para comunicarse con el mundo adulto. En el ámbito internacional se ha comprobado cómo la mayoría de los textos que los chicos y sus representantes legales deben firmar, o que se les notifican para su conocimiento y para que puedan hacer uso de sus derechos, exigen un grado de lectura excesivamente alto, que excede los niveles de comprensión medios de un ciudadano sin mucha formación (Kaban y Quinlan, 2004).

Por lo tanto, cabe preguntarse si realmente la justicia juvenil española hace un esfuerzo porque los menores acusados entiendan el procedimiento. La LO 5/2000 establece que para aceptar la conformidad de los hechos y/o la medida, «*el secretario judicial informará al menor expedientado, en un lenguaje comprensible y adaptado a su edad, de las medidas y responsabilidad civil solicitadas por el Ministerio Fiscal y, en su caso, la acusación particular y el actor civil, en sus escritos de alegaciones, así como de los hechos y de la causa*» (artículo 36). Sin embargo, es difícil saber qué entienden los operadores jurídicos por un lenguaje comprensible y adaptado a su edad. Una investigación realizada en once países europeos cuestiona que estos aspectos se estén teniendo en cuenta en España. Este análisis ha evidenciado que sólo unos pocos países son sensibles a la hora de evitar el uso del argot judicial (Francia, Suiza e Italia); mientras que en otros muchos, entre los que está España, el uso de la jerga jurídica es frecuente. Especialmente complejo parece resultar en

nuestro país la lectura del escrito de acusación durante la audiencia que, además de ser técnicamente complejo, se lee a un ritmo muy rápido (Rap, 2013).

Algunas de estas razones llevaron en 2010 al Comité de Ministros del Consejo de Europa a elaborar unas recomendaciones para los Estados Miembros con la intención de promover una *child-friendly justice*, esto es, una justicia que resulte accesible, rápida, diligente, adaptada y enfocada a la edad, a las necesidades y derechos del niño, incluyendo muy especialmente el derecho a participar y comprender el proceso. Por ello parece muy pertinente, empezar a cuestionar si nuestros sistemas se adecúan a estos nuevos estándares impuestos.

3. Socialización legal

Esta preocupación reciente porque la justicia sea más accesible y cercana, deriva en parte de la importancia que en los últimos años se ha dado a la calidad de las interacciones de los jóvenes con los agentes del sistema legal, en la medida que se ha demostrado que la calidad de esas experiencias son determinantes en el proceso de socialización legal de los adolescentes y van a influir decisivamente en su conformidad futura con las normas y el orden establecido. En efecto, al igual que ocurre en otros procesos de socialización, en el legal, los jóvenes durante su infancia y adolescencia al compartir experiencias (ya sean directas o vicarias) con las autoridades legales van adquiriendo unas actitudes y creencias sobre la ley y las autoridades legales, que van a influir en su comportamiento normativo futuro (Fagan y Tyler, 2005). Por ello, últimamente se ha puesto de manifiesto la importancia que tienen las interacciones con la autoridad legal para fortalecer la legitimidad del sistema y para ganar la conformidad de los jóvenes al sistema normativo. De esta manera, se ha subrayado que la calidad de esas interacciones son cruciales ya que, como se exponía anteriormente, si aquellos jóvenes que entran en contacto con el sistema no logran captar lo que se espera de ellos, no obtienen un mayor conocimiento de las leyes y no perciben que las autoridades legales hacen el esfuerzo por hacer comprensible el procedimiento y por hacerles partícipes de ello, considerarán que todo lo que allí se sustancia les es ajeno, reportando dicha experiencia una actitud negativa hacia la ley y el propio sistema.

En consecuencia, es muy relevante analizar aquellas cuestiones que puedan poner en entredicho la calidad de la interacción. Especialmente porque las investigaciones que han estudiado la opinión de aquellos jóvenes que han pasado por el sistema sobre las autoridades legales, ponen de manifiesto que estas son más negativas que las de los que no han pasado (Woolard, Harvell y Graham, 2008), y por lo tanto parece evidente que hay cosas que no están funcionando como deberían.

Concretamente, en este trabajo se pretende analizar si los jóvenes comprenden el lenguaje que se emplea en las salas de

justicia, y comprobar si aquellos que han interactuado previamente con los juzgados de menores poseen un grado de comprensión mayor al tener más experiencia con el sistema.

4. Objetivos

El objetivo general de esta investigación ha sido conocer si los menores tienen competencia suficiente para comprender el lenguaje empleado en el procedimiento penal juvenil. Para ello, se han previsto los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la dificultad gramatical de los textos que la justicia de menores dirige a los jóvenes infractores.
- Analizar la comprensión del argot judicial que se emplea en este procedimiento judicial.
- Analizar si existen diferencias en la comprensión del argot judicial, entre los menores con experiencia judicial y los que no la tienen.

5. Metodología

5.1. Diseño de la investigación

Para esta investigación se ha empleado un diseño cuasi-experimental. La pertenencia de cada individuo al grupo de control o de tratamiento se ha realizado con un criterio de asignación no aleatorio. El grupo de control lo forman menores y jóvenes que estudian en un Instituto de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (en adelante IES), mientras que el grupo de tratamiento lo integran menores y jóvenes internados en centros de ejecución de medidas judiciales de la Comunidad de Madrid (en adelante CEJM).

5.2. La muestra

La muestra del estudio está constituida por un total de 93 individuos que tenían entre 14 y 18 años de edad en el momento de la recogida de datos. El tipo de muestreo fue no probabilístico intencional.

5.3. Instrumentos empleados

Para el análisis de la dificultad gramatical de los textos legales destinados a los menores infractores, se han aplicado pruebas de lecturabilidad y legibilidad a cuatro textos. Tres de ellos son sentencias judiciales escogidas al azar¹ y otro texto es el «acta de información de derechos al menor detenido» elaborado por el Cuerpo Nacional de Policía. Ambos tipos de textos son los principales documentos que debe leer un menor que esté inmerso en un procedimiento judicial penal. Las pruebas aplicadas son las fórmulas de lecturabilidad de Fernández Huertas, la fórmula de legibilidad Flesch- Szigriszt y el grado de la escala Inflesz.

Para el análisis de la comprensión del argot judicial, se ha aplicado a los dos grupos que componen la muestra un cuestionario diseñado *ad hoc* para esta investigación y basado en el

trabajo previo de Kaban y Quinlan (2004) que valoró el grado de comprensión de la terminología legal en menores inmersos en procesos judiciales juveniles de Massachusetts. Dado que los procedimientos judiciales juveniles no son iguales en el Estado de Massachusetts (EE.UU.) que en España, los ítems que han formado parte del cuestionario, se han obtenido directamente del procedimiento español. Concretamente se han elegido 26 palabras técnicas (ver tabla 2) seleccionadas de las sentencias analizadas y del acta de información de derechos al menor detenido.

Específicamente y para medir de manera gradual el conocimiento sobre estas palabras se pidió a los encuestados que optaran por las siguientes opciones: «no conozco esa palabra», «la he visto, pero no conozco su significado» y «creo que conozco su significado y es...» Si el encuestado escogía esta última opción, debía proporcionar una definición. Posteriormente se evaluó la idoneidad de las definiciones. Para ello previamente el equipo investigador estableció los conceptos mínimos requeridos y/o sinónimos, para cada definición. De esta manera, si la respuesta contenía los mínimos señalados previamente, se consideraba que se había «proporcionado la acepción real» de la palabra. Si por el contrario, no incluía estas exigencias o se aportaba como definición una acepción distinta a la requerida, se valoraban como «cree que conoce el significado pero la define mal o proporciona otra acepción». Si la respuesta dada, incluía la propia palabra sobre la que se preguntaba, se consideraba mal definida, sin atender a los mínimos explicados anteriormente. Por ejemplo, «¿conoces la palabra detención?»: «Creo que conozco su significado y es... cuando te detienen».

5.4. Procedimiento

Tras obtener los permisos necesarios el cuestionario fue administrado inicialmente a 51 alumnos del IES *Infanta Elena* de Galapagar de la provincia de Madrid que, de manera voluntaria, quisieron formar parte del estudio, en horario lectivo, en presencia únicamente del profesor que asistía a cada clase. El instituto administró estos cuestionarios durante la primera quincena de abril de 2014.

Posteriormente, los cuestionarios fueron administrados a la muestra del grupo experimental formada por 42 menores que se hallaban cumpliendo una medida judicial en ese momento en la Comunidad de Madrid. El procedimiento se llevó a cabo por los propios educadores siguiendo las instrucciones proporcionadas por los investigadores a la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid que, como representante legal de los menores, otorgó el consentimiento necesario.

6. Resultados

El análisis realizado sobre el nivel de lecturabilidad y comprensión de los dos tipos de documentos analizados; de-

¹ Se ha utilizado el buscador de jurisprudencia del CGPJ: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

Tabla 1. Resultados de las pruebas de lecturabilidad

	Sentencia 1	Sentencia 2	Sentencia 3	Acta del menor detenido
Sílabas	5670	2155	4534	599
Palabras	2798	1033	2226	289
Frases	145	50	124	19
Promedio sílabas / palabra	2,03	2,09	2,04	2,07
Promedio palabras / frase	19,30	20,66	17,95	15,21
Índice Flesch-Szigriszt	61,29	56,21	61,99	62,50
Grado en la escala Inflesz	Normal	Normal	Normal	Normal
Índice de Fdez. Huerta	65,57	60,60	66,32	66,97
Grado en la escala Fdez. Huerta	Normal	Normal	Normal	Normal

Tabla 2. Grado de conocimiento de los encuestados sobre las palabras técnicas

	No conoce la palabra	La ha visto pero no conoce su significado	Cree que conoce su significado pero la define mal	Cree que conoce su significado pero proporciona otra acepción	Cree que conoce su significado y proporciona la acepción real
	N (%)	N (%)	N (%)	N (%)	N (%)
Acusación Particular	34 (36,6)	34 (36)	23 (24,7)	0	2 (2,2)
Alegato	27 (29)	41 (44,1)	24 (25,8)	0	0
Apelar	21 (22,6)	31 (33,3)	35 (37,6)	0	4 (4,3)
Audiencia	4 (4,3)	25 (26,9)	35 (37,6)	7 (7,5)	21 (22,6)
Comparecencia	17 (18,3)	36 (38,7)	22 (23,7)	1 (1,1)	15 (16,1)
Conciliación	19 (20,4)	38 (40,9)	15 (16,1)	15 (16,1)	6 (6,5)
Custodia	4 (4,3)	17 (18,3)	45 (48,4)	18 (19,4)	8 (8,6)
Declaración	2 (2,2)	11 (11,8)	38 (40,9)	2 (2,2)	40 (43)
Desistimiento	55 (59,1)	18 (19,4)	10 (10,8)	10 (10,8)	0
Detención	2 (2,2)	6 (6,5)	68 (73,1)	0	16 (17,2)
Diligencia	22 (23,7)	49 (52,7)	15 (16,1)	7 (7,5)	0
Duda Razonable	34 (36,6%)	30 (32,3)	26 (28)	2 (2,2)	0
Fallo	14 (15,1)	24 (25,8)	7 (7,5)	37 (39,8)	10 (10,8)
Fianza	4 (4,3)	16 (17,2)	66 (71)	5 (5,4)	0
Habeas Corpus	55 (59,1)	31 (33,3)	5 (5,4)	0	2 (2,2)
Hechos declarados probados	16 (17,2)	35 (37,6)	34 (36,6)	0	8 (8,6)
Ilícito	22 (23,7)	31 (33,3)	12 (12,9)	0	27 (29)
Imputación	11 (11,8)	29 (31,2)	30 (32,3)	0	23 (24,7)
Incoar	54 (58,1)	29 (31,2)	4 (4,3)	0	6 (6,5)
Indicio	21 (22,6)	31 (33,3)	14 (15,1)	0	25 (26,9)
Instrucción	13 (14)	34 (36,6)	13 (14)	31 (33,3)	2 (2,2)
Letrado	6 (6,5)	22 (23,7)	24 (25,8)	0	40 (43)
Prueba	4 (4,3)	14 (15,1)	47 (50,5)	4 (4,3)	22 (23,7)
Recurso	10 (10,8)	44 (47,3)	20 (21,5)	17 (18,3)	1 (1,1)
Reincidencia	12 (12,9)	21 (22,6)	13 (14)	18 (19,4)	29 (31,2)
Responsabilidad Civil	17 (18,3)	44 (47,3)	23 (24,7)	0	8 (8,9)
Responsabilidad penal	16 (17,2)	52 (55,9)	20 (21,5)	0	4 (4,3)
Sentencia	2 (2,2)	11 (11,8)	51 (54,8)	7 (7,5)	20 (21,5)
Sobreseimiento	57 (61,3)	26 (28)	10 (10,8)	0	0

muestra que tienen un nivel de comprensión normal según lo establecido tanto en la Escala Flesch-Szigriszt, como en la Inflesz, y en la Fernández Huerta (ver tabla 1).

En la escala de Flesch-Szigriszt, un texto tiene una legibilidad normal cuando tiene puntuaciones entre 50 y 65, y se irá haciendo más difícil según se aproxime a los tramos cercanos a 0, donde se sitúa la literatura científica. Por su parte, en la escala de Fernández Huerta un resultado menor a 30 es considerado muy difícil, mientras que una puntuación de 70 se considera apropiada para adultos. Finalmente la escala Inflesz, considerada como una medida más adecuada que se obtiene mediante una adaptación de las anteriores, se estima que la puntuación que marca el límite entre lo que es y no es accesible al ciudadano medio es 55, considerándose la normalidad entre 55 y 65.

Por lo tanto, todas las escalas demuestran que tanto el «acta de información de derechos al menor detenido» (primer documento al que se enfrenta un menor) como todas las sentencias analizadas, requieren un nivel de comprensión normal para un adulto, apto para alumnos de bachiller, excepto la sentencia 2 con un nivel de comprensión más difícil (ver tabla 1).

Ahora bien, estos análisis realizados son pruebas de legibilidad lingüística que se refieren a la facilidad que ofrecen los textos para ser comprendidos sin necesidad de realizar grandes esfuerzos. Un texto puede ser más o menos fácil de comprender en función de la complejidad gramatical de la construcción del mensaje (tamaño y número de palabras y frases, promedio de sílabas por palabra, palabras por frase...). Sin embargo, hay que tener en cuenta que además los textos jurídicos están plagados de argot jurídico que pueden complicar todavía más su comprensión. A continuación se presentan en la tabla 2 el grado de conocimiento que tienen los jóvenes de estos vocablos especializados.

En la gran mayoría de los casos los chicos declaran que no han visto nunca la palabra o que la han visto pero no saben lo que significa. De hecho hay seis palabras (som-

breadas en gris en la tabla) que ningún joven ha sido capaz de definir correctamente. En efecto, sólo palabras como *declaración* o *reincidencia* son definidas correctamente por una mayoría discreta de encuestados (un 43% y un 31,2%, respectivamente). Así mismo, en otros pocos casos los adolescentes reconocen que la han visto y proporcionan una acepción correcta de la palabra pero desubicada del contexto legal (por ejemplo: *instrucción*, *fallo*, *recurso* o *reincidencia*). Si bien el dato que llama más la atención es que en ocho términos (señalados en negrita en la tabla) los menores creen saber lo que significa la palabra pero la definen mal. Por lo general, se trata de vocablos que aunque muy técnicos y referidos todos ellos al procedimiento penal (p.e.: *detención*, *fianza*, *sentencia*, *custodia*, etc.) suelen emplearse en los medios de comunicación o en la literatura o la ficción, y aunque resultan comunes para los chicos, en realidad estos no saben lo que significan exactamente.

Por otra parte, el análisis por grupos revela que tan sólo en 9 términos existen diferencias estadísticamente significativas. Tal y como se observa en la tabla 3 los términos *audiencia*, *comparecencia*, *letrado*, *reincidencia* y *responsabilidad penal* son mejor explicados por los jóvenes del grupo de tratamiento (G2) que están institucionalizados y por lo tanto se entiende que han tenido varios contactos con el sistema. Sin embargo, y a pesar de que esa mayor experiencia puede explicar el mayor conocimiento de estos términos, sorprende cómo términos también muy técnicos y muy empleados en los textos a los que estos chicos han tenido acceso, como son *custodia*, *indicio*, *instrucción* o *sentencia*, son mejor explicados por los jóvenes del grupo de control (G1) que, aunque puedan tener algún antecedente², no tienen el historial de los del grupo de tratamiento.

7. Discusión y conclusiones

Teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de legibilidad y lecturabilidad realizadas, ha quedado comprobado

Tabla 3. Diferencias entre el G1 y G2 en el grado de conocimiento de los términos mediante la prueba «U» de Mann-Whitney

	Rango medio G1	Rango medio G2	U	Z	Sig (p)
Audiencia	40,75	53,35	762,5	-2,359	,018
Comparecencia	36,36	57,25	556,5	-3,937	,000
Custodia	51,45	44,89	802,5	-2,082	,037
Indicio	54,32	36,3	621,5	-3,375	,001
Instrucción	51,8	41,17	826	-1,984	,047
Letrado	39,04	55,38	677	-3,106	,002
Reincidencia	42	53,07	816	-2,024	,043
Responsabilidad penal	41,38	52,6	794	-2,238	,025
Sentencia	52,36	38,58	717,5	-2,753	,006

² En concreto, sólo un 3,9% de los jóvenes del G1 han tenido alguna vez un contacto con policía, o fiscalía o el juzgado.

que el nivel requerido para la comprensión gramatical de los textos judiciales excede del nivel que puede esperarse en adolescentes, especialmente, para los de menor edad, 14 y 15 años. En principio, en una justicia de menores que tiene pretensiones de ser cercana y comprensible para los jóvenes, debería esperarse que los textos tuvieran un nivel de comprensión muy fácil, para que fueran asequibles para toda la población. En estos rangos de edad las diferencias de madurez cognitiva pueden ser muy grandes y se debería aspirar a que los textos fuesen comprensibles para todos los jóvenes, incluso, y especialmente, para los que tienen más problemas.

No obstante, y como se decía más arriba estos resultados demuestran sólo que los textos son complejos desde el punto de vista gramatical, fundamentalmente, por la longitud de las frases y el tamaño de las palabras. Pero no hay que olvidar que se trata de documentos técnicos que emplean lenguaje especializado que no es del dominio de los ciudadanos de a pie. Efectivamente, los resultados del nivel de conocimiento han demostrado, como en la investigación de Kaban y y Quinlan (2004), que los adolescentes no conocen bien muchos de los términos que se emplean frecuentemente en los escri-

tos y exposiciones en la sala de justicia. Sin embargo, quizás uno de los aspectos más preocupantes que han puesto de manifiesto los resultados es, no tanto lo poco que los jóvenes conocen, sino lo que creen saber. Así el porcentaje de vocablos que los chicos creen conocer y luego son mal definidos es alto.

Por otra parte, los resultados también señalan que los jóvenes institucionalizados y, por tanto, con más experiencia judicial, no tienen un conocimiento mucho mayor de ese lenguaje especializado, por lo que parece constatar-se que el paso por esta justicia especializada no ha hecho mella en su proceso de socialización legal, poniendo en entredicho lo que los agentes del sistema, jueces, fiscales y abogados han podido explicar y hacer entender a los adolescentes.

En definitiva, si España quiere adaptarse a los nuevos estándares europeos y apostar por una justicia de menores *child-friendly*, una justicia más accesible que ayude a los jóvenes a conocer y comprender mejor sus derechos y obligaciones legales, será necesario que los operadores jurídicos empiecen a trabajar en su capacidad para hacerse entender con el colectivo juvenil al que van destinadas todas sus actuaciones.

8. Referencias bibliográficas

- BERNUZ, María José (2015): «El derecho a ser oído y escuchado de la infancia en conflicto con la norma» en *Derechos y Libertades*, 33.
- FAGAN, Jeffrey y TYLER, Tom. R. (2005): «Legal Socialization of Children and Adolescents» en *Social Justice Research*, 18/3.
- FERNÁNDEZ, Esther (2014): «Repensando la justicia de menores», en MIRÓ, Fernando; AGUSTINA, José R.; MEDINA, Juan J. y SUMMERS, Lucía: Crimen, oportunidad y vida diaria. Dykinson.
- GRISO, Thomas, y SCHWARTZ, Robert. G. (2000): *Youth on Trial: A Developmental Perspective on Juvenile Justice*. University of Chicago Press.
- HICKS, Anthony y LAWRENCE, Jeanette. (1993): «Children's criteria for procedural justice: Developing a Young People's Procedural Justice Scale» en *Social Justice Research*, 6/2.
- KABAN, Barbara y QUINLAN, Judith (2004): «Rethinking a «Knowing, intelligent, and voluntary waiver» in Massachusetts' juvenile courts» en *Journal of the center for families, children & the courts*, 5.
- RAP, Stephanie (2013): *The participation of juvenile defendants in the youth court. A comparative study of juvenile justice procedures in Europe*. Pallas Publications.
- TOHARÍA CORTES, Juan José y GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, Juan José (2005): *La justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ*. Consejo General del Poder Judicial.
- VILJOEN, Jodi L. y ROESCH, Ronald (2005): «Competence to waive interrogation rights and adjudicative competence in adolescent defendants: Cognitive development, attorney contact, and psychological symptoms» en *Law and Human Behavior*, 29/6.
- WOOLARD, Jennifer. L., HARVELL, Samantha y GRAHAM, Sandra (2008): «Anticipatory injustice among adolescents: age and racial/ethnic differences in perceived unfairness of the justice system» en *Behavioral Sciences & the Law*, 26/2.

Contacto con las autoras: Esther.Fdez@uclm.es

Cómo citar este artículo: FERNÁNDEZ MOLINA, Esther; BLANCO MARTOS, Beatriz: «Avanzando hacia una 'child-friendly justice'.

Un estudio sobre la accesibilidad de la justicia juvenil española», en Boletín Criminológico, artículo 4/2015, julio-agosto (nº 157).

Disponible en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/157.pdf> [Fecha de consulta]